

mil seiscientos diez y seis y medio r^d que de la Villa
de los primeros productos, que dieren los propios de ella;
y que los dos mil r^d de la Sira, retenga en ruyser
segun, y como esta mandado. Contarao sedio final
Congreso, y firmo sumado D^o Alcalde, segun cos-
tumbre, y en fe de todo yo el Exeritano.

Joseph Ant^o Tudosa y
Olanos

Ante mi
Lorenzo de Cospurua

Año de 1782

Alcaldia del S^o D^o Juan
Fran^{co} de Moya, y Jauriqui

Yo
Juram. de los
Capitulares

En la Sala concejal de esta Villa a vergara ados de Enero de
mil seiscientos ochenta y dos se juntaron segun costumbre los señores
D^o Juan Fran^{co} de Moya, y Jauriqui Alcaldes, y Juez ordinario de ella,
D^o Juaguin Jose de Landarua, y Romarate, y Manuel Saenz de Lopera
tenientes primeros, y Segundo Josef excolet, de Aguirre Indico Licen-
ciado, y su teniente Juan Miguel de Aguirre Saraua, Jose de Ynma-
no Exeritano uelchor, Ignacio de Naraval, y Jose de Narva Junde-
qui Regidores. Lorenzo de Elizpuru, matheo de Lamariano, Vicente de
Coromari, Juan de Erosarbe diputados al Consejo que D^o Juan de Uru-
rua, y Eulate Regidor ausente hacen Auoida, y Regimiento Pleno de
esta d^{ha} Villa, y su Jurisdiccion. Quando asi juntos, y Congrega-
dos, por testimonio de mi el infrascripto Como el referido señor Alc.
Reciuo Juramento en forma sobre la Cruz que para Real de los
citados señores, y de cada uno de por si en la forma dispu-
ta por D^o, de que usasen bien, y fielmente de sus respectivos Cargos
sin pasion alguna, y que guardarian en publico, y en secreto

el voto, que esta villa tiene hecho de la suprema Concepcion de Maria SS.
y de que cumplan, y hagan cumplir las ordenanzas, buenos usos, y costumbres
della, y a que exijan a Ruidencia, y pagarian lo que conca ellos fuese juzgado, y
sentenciado en todas instancias, y reales; y haviendo lo cumplidamente, se obli-
garon a ello cada uno por lo que le toca, con sus personas, y bienes hauidos, y
por habee

Que se escriba
a D. Juan de la
Cruz, para que
dote la Ruidencia
de lo que de ella

Haviendose nombrado en el congreso gual de aca por Regidor Preemi-
nente de esta villa a D. Juan de la Cruz, y a D. Juan de la Cruz, que acael munda Ruidencia
en la Ruidencia: Acordo el congreso dea parca a quel Cavallero de la Eleccion
Cruzada, manifestandole al mismo tpo el aqueio, y Estimacion, que haen la
villa de su persona.

Que se haga la
funcion que man-
da el Rey

Temiendo que en el congreso la Real Resolucion, que en fecha de diez jao
de Diciembre ultimo paso a esta villa el señor conregidor de esta Ruidencia
en la que manda el Rey, que en principios de este año se tenga un dia de Rogati-
vas, con Exposicion de venerable sacramento, en que se imploren al Omni-
potente sus gracias, y Condiciones para su Magestad, su Real familia, y sus ama-
dos, y fieles vasallos: Acordo, que se haga esta funcion en los terminos que
se executó a ultimos de dho año proximo pasado, asistiendo a ella en tiempo de
esta villa, conforme se manda en esta Real Resolucion; y para efecto de Chablar
al efecto como Ecc. de la parroquia de San Pedro, donde segun Costumbre se
ha de verificar esta funcion, se dio la comision necesaria a los Reverendos señores
Regidor Zarabal, y diputado del comun acaquiba

Que se ponga la
titulacion del
Hospital de esta

Respecto a lo que se ha experimentado mucho alivio en el santo Hospital de
esta villa para la manutencion de sus Pobres con la limosna, que se debe de mandarse
te: Acordo el congreso, que el mayor dmo de este santo Hospital con tanto en
adelante con esta parroquia, y su producto se invierta en los fines destinados. Con-
to qual se acabó el congreso, y firmó dho S. el día de por si, y por todos los
demas Capitulares, segun costumbre, y en fe de todo lo hizo el Sr. Juan de la Cruz

Juan Juan de
Alaya, y Tausqui

Ante mi

Don Domingo
de Arriaga

13 de Enero

En la Sala Concejal de esta Villa de Vergara a trece dias
de Enero de mil setecientos ochenta y dos, por testimonio de mi el Infante
Cieno se firmaron segun costumbre los señores D. Juan Juan de
Alaya, y Tausqui Alc. y Cruz Don. Juan Miguel de
Aguirre Saraua temente de su dno Ruidencia gual, en ausencia del Pro-
curador, Josef de Onamuno Garitano, Melchor de Zarabal, y